

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de julio de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha tres de julio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución: **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 132-2008-CU.- Callao, 03 de julio de 2008.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 02 de julio de 2008, en el punto de agenda: PEDIDOS PENDIENTES DE LA SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 13 DE JUNIO DE 2008, en relación al pedido del estudiante JORGE ANTONIO CORZO PORTOCARRERO, sobre designación de una Comisión Especial que elabore un Reglamento para dar cumplimiento al Art. 130º.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 129º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Asamblea Universitaria es el máximo Órgano de Gobierno de la Universidad;

Que, el Art. 130º de la norma estatutaria establece que el período de duración de la representación docente en la Asamblea Universitaria es: Profesor Principal, Profesor Asociado y Profesor Auxiliar, dos (02) años cada categoría, Profesor Jefe de Práctica un (01) año y Profesor Contratado un (01) año, sin reelección inmediata; los mandatos de los Profesores Ordinarios son renovados cada año en el 50% de la representación de cada categoría;

Que, a la fecha, se hace necesario reglamentar la renovación de los profesores ordinarios dispuesta en el precitado Art. 130º de la norma estatutaria, siendo pertinente la conformación de una Comisión Especial con dicho propósito;

Estando a lo expuesto, a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 02 de julio de 2008; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **DESIGNAR** una Comisión Especial para que reglamente el Art. 130º del Estatuto de nuestra Universidad, la misma que está presidida por el Director de la Escuela de Posgrado Ing. Mg. **FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN**, e integrada por la Decana de la Facultad de

Ingeniería Química Ing. M.Sc. **LIDA CARMEN SÁNEZ FALCÓN** y por el estudiante **JORGE ANTONIO CORZO PORTOCARRERO**.

2º DAR un plazo máximo de treinta (30) días, para que esta Comisión presente su informe correspondiente.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OCI; OAL;

cc. OPLA; OGA, OAGRA, OPER; UE;

cc. ADUNAC; SUTUNAC; RE, e interesados.